



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CEDULA: CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

C.C. No.: 52.430.291 expedido en Bogotá D.C.

ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO: PAPELERIA MEDELLIN

Matricula No.: 92325

DIRECCION: Carrera 3 No. 5-11 B/ el centro

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	U.M.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.
1	PAPEL FOT. OFICIO 75 GR.	10	RESMA	\$ 22.300	\$ 223.000
2	PAPEL FOT. CARTA 75 GR,	60	RESMA.	\$ 18.195	\$ 1.091.700
3	SOBRE MANILA CARTA	50	UNIDAD	\$ 97	\$ 4.850
4	SOBRE MANILA OFICIO	50	UNIDAD	\$ 100	\$ 5.000
5	CAJA ARCHIVO INACTIVO 24X20.5X39	40	UNIDAD	\$ 2.730	\$ 109.200
6	LIBRETA DE ANOTACIONES COLOR AMARILLA TAMAÑO CARTA CUADROS	2	UNIDAD	\$ 2.835	\$ 5.670
7	RESALTADORES SURTIDOS	10	UNIDAD	\$ 939	\$ 9.390





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

8	GANCHO COSEDORA STAN TRITTON GALVANIZADO	3	CAJAS	\$ 2.710	\$ 8.130
9	DVD X50	1	CAJAS	\$ 51.450	\$ 51.450
10	ESTUCHE O FUNDAS PARA CD	100	UNIDAD	\$ 62	\$ 6.200
11	CARPETAS DESACIFICADA FABRIFOLDER 4 ALETAS COLOR BLANCA	180	UNIDAD	\$ 2.730	\$ 491.400
12	CINTA ANCHA ROLLO X 40 MTRS	8	UNIDAD	\$ 2.548	\$ 20.384
13	CINTA TRANSPARENTE ANGOSTA	4	UNIDAD	\$ 742	\$ 2.968
14	GANCHOS CLIPS MET X 100 UND	5	CAJAS	\$ 673	\$ 3.365
15	TINTA PARA ALMOHADILLA	1	FRASCOS	\$ 1.615	\$ 1.615
16	LAPICEROS NEGROS, RETRACTIL	3	CAJAS	\$ 10.140	\$ 30.420
17	POSTITIS (MEMITOS ADHESIVOS)	10	PAQUETE S	\$ 1.634	\$ 16.340
18	SHARPIE PUNTA FINA	5	UNIDAD	\$ 2.177	\$ 10.885
19	BOMBILLOS PHILIPS	10	UNIDAD	\$ 5.800	\$ 58.000
20	BORRADORES	1	CAJA	\$ 7.711	\$ 7.711
21	MINAS 0.5, PARA PORTAMINAS	20	PAQUETE	\$ 910	\$ 18.200
SUBTOTAL					\$ 1.828.469
IVA 19% (SI APLICA)					\$ 347.409
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 2.175.878

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.175.878) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en el incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega e instalación





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**

oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante. 4. Garantizar que los elementos a entregar no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 5. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 6. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 7. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato. 8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD14-1263 del 30 de Septiembre del 2022, Rubro: 212020200801- denominado "materiales y suministros".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con e





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 040 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, NO se harán exigibles garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 “orden de compras o de servicios” del Acuerdo No, 01 del 2013 “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **05 OCT 2022**

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
Establecimiento de Comercio
PAPELERIA MEDELLIN

Shezca Juliana Villegas
Asesora de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.022
Rubro: Materiales y Suministro
No.: 212020200801
RESERVA No. RP13-1382
Fecha: 05-OCT-2022
Firma Responsable: